

Núm. 132 / 2016

La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-TENERIFE), con la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, elabora de forma quincenal el presente Boletín al objeto de acercar a empresarios, trabajadores, y sociedad en general, los principales aspectos en materia preventiva.

“El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de la entidad ejecutante y no refleja necesariamente la opinión de la FUNDACIÓN para la Prevención de Riesgos Laborales”.

CONTENIDOS

✓ **ARTÍCULOS DE INTERÉS**

- La coordinación de actividades empresariales en sistemas ISO 45001
- Protección de manos en el entorno laboral

✓ **BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS**

- Consejos para adaptarnos al horario de verano

✓ **NORMATIVA**

- Real Decreto 108/2016, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los recipientes a presión simples

✓ **GESTIÓN PREVENTIVA**

- Revisiones de seguridad y mantenimiento de equipos

✓ **LA PREGUNTA QUINCENAL**

- Accidentes de Trabajo: ¿Con qué cumplir para prevenir la responsabilidad?

✓ **NOTICIAS Y ACTUALIDAD PREVENTIVA**

- Un robot para facilitar los trabajos en el sector de la construcción naval
- Convocados los V Premios a la Excelencia de Prevención de Riesgos para personas con discapacidad

ARTÍCULOS DE INTERÉS

La coordinación de actividades empresariales en sistemas ISO 45001

Desde el pasado 12 de febrero está disponible el borrador ISO/DIS 45001 de la futura norma para sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, que incorpora la coordinación de actividades empresariales como un aspecto básico para los sistemas SST.

La norma incorpora la misma estructura de alto nivel (HLS) que sus homólogas para calidad y medio ambiente, de manera que las integraciones sean lo más sencillas posible con el marco de referencia PHVA: planificar, hacer, verificar y actuar.

La ISO 45001 viene a reforzar lo ya establecido a través de los requisitos legales referentes a coordinación, no solo en la parte documental sino en el establecimiento de controles específicos y efectivos para dicha coordinación.

En las definiciones ya aparece mención expresa:

“contratar externamente, establecer un acuerdo mediante el cual una organización externa realiza parte de una función o proceso de una organización.

Una organización externa está fuera del alcance del sistema de gestión, aunque la función o proceso contratado externamente forme parte del alcance.”

Información y comunicación

La organización debe determinar la información y las comunicaciones internas y externas pertinentes al sistema de gestión de la SST. Es decir, se debe establecer claramente qué informar/comunicar, cuándo es preciso realizarlo, cómo hacerlo y cómo mantener toda esta información actualizada.

Este tipo de intercambio de documentación, en parte ya realizado para la coordinación de actividades empresariales, debe estar claramente establecido en el caso de sistemas conforme a la ISO 45001 no sólo para contratistas y visitas sino

también para otras partes externas u otras partes interesadas.

El concepto de parte interesada es una de las novedades principales en la ISO 45001; la organización debe determinar quiénes son las partes interesadas en ella, entendiendo por partes interesadas personas u organizaciones que puedan verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad. Como partes interesadas podrían considerarse otras empresas colindantes con la nuestra, agrupaciones vecinales, organizaciones sin ánimo de grupo,... que no son inherentes a nuestra actividad pero sí podrían verse afectadas.

Con estas partes externas u otras partes interesadas también se deberán establecer mecanismos para la información y comunicación pertinente.

En el punto A.8.1.2 Jerarquía de los controles se nos indica la necesidad de establecer controles para reducir los riesgos para la SST a un nivel que sea tan bajo como sea razonablemente viable; entre ellos mencionan los controles administrativos relacionados con instrucciones apropiadas a los trabajadores para coordinar la seguridad y salud con las actividades de los subcontratistas.

El apartado A.8.5 Contratistas ya profundiza en el establecimiento de la coordinación de actividades, incide en establecer grados de coordinación en función del contrato, peligros, riesgos, magnitud de las operaciones y duración de los trabajos, y no una coordinación genérica sin tener en cuenta factores inherentes a los trabajos a desarrollar.

Hace distinción entre la coordinación con contratistas en función de que tengan o no implantado un SST; en caso de no existir se debe especificar cómo coordinará el contratista sus actividades con los propios procesos del Sistema de Gestión de la SST.

Y una parte importante de la coordinación exigirá la verificación de que los contratistas son capaces de desempeñar sus tareas antes de permitirles proceder con su trabajo, y aquí pone ejemplos de cómo se podría realizar verificando que:

– los registros de desempeño de la SST son satisfactorios;

- se especifican los criterios de cualificación, experiencia y competencia para los trabajadores;

- se llevaron a cabo los requisitos de formación y otros requisitos de los trabajadores; - los recursos, el equipo y la preparación del trabajo son adecuados y están listos para que el trabajo comience.

La ISO 45001 está todavía en borrador, pero en esta primera versión ya se puede comprobar que la coordinación de actividades empresariales será un pilar importantísimo para los sistemas de gestión de la SST. Conocida es la envergadura del control documental de contratistas, así que en sistemas ISO 45001 será fundamental disponer de una herramienta fácil e intuitiva para facilitar esta labor tanto a los centros gestores como a las contratistas que trabajan con ellos.

Fuente: Prevencionar.com

Protección de manos en el entorno laboral

Las manos y, en general, el conjunto mano-muñeca-brazo, es una de las partes del cuerpo que más expuesta está a determinados riesgos laborales. De hecho, se necesita de ellas para el desempeño de prácticamente cualquier actividad.

En cuanto a los posibles daños que pueden afectar a las manos de los trabajadores, así como a sus muñecas y brazos, encontramos los efectos y consecuencias de quemaduras térmicas y químicas, abrasiones, cortes, pinchazos, fracturas, amputaciones o absorciones dérmicas de sustancias peligrosas, entre otras causas.

Para evitar todo esto es esencial que los trabajadores estén equipados (y asesorados en cuanto al uso de los EPI que deberán llevar en función de su trabajo) a través de guantes, guantes parciales, mitones, manguitos... Cada uno de estos equipos de protección individual deberá seleccionarse y proporcionarse por parte de la empresa correspondiente en función del riesgo específico al que el usuario se vaya a exponer. Así mismo, los guantes (en función de todos estos factores) pueden fabricarse con una amplia variedad de materiales: textiles y textiles recubiertos, cueros, lonas, gomas aislantes, entramados metálicos, etc. Sea cual sea el material con el que se confeccionen y, al margen de la función a la que se destinen, es esencial que siempre se ajusten y adapten debidamente al

usuario, debiendo ser desechados, siempre, aquellos que no ofrezcan un ajuste óptimo.

A la hora de fomentar el control y la vigilancia en este tipo de EPIs es importante prestar atención siempre a sus marcados. Las normas europeas relativas a guantes de protección indican que éstos siempre deberán llevar un pictograma en forma de escudo. En su interior se encontrará un símbolo concreto que corresponderá al tipo de riesgo frente al que protege.

Este símbolo de protección, así como la referencia a un número de normativa, implicará un nivel u otro de prestaciones y este nivel se define al final como el número que designa una categoría particular mediante el cual pueden graduarse y valorarse los resultados de los ensayos a los que el guante en cuestión haya sido sometido. Un nivel alto corresponde a una mayor protección.

Las actividades laborales pueden, por lo tanto, enfrentarnos a muy diversos riesgos de índole mecánico, térmico o químico. Estos factores de riesgo han sido ya medidos y evaluados por los distintos fabricantes estando en disposición de presentar alternativas y soluciones concretas para cada uno de ellos.

Fuente: Deinsa

BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS

Consejos para adaptarnos al horario de verano

Es conocido que un pequeño cambio temporal puede impactar de forma considerable sobre nuestro reloj corporal y nuestra salud, y que el cambio horario puede provocar somnolencia y fatiga.

El cambio de una hora no debe suponer demasiada diferencia para personas jóvenes y sanas. Pero los ciclos de vigilia y sueño cambian a medida que las personas envejecen, por lo que a mayor edad, más probable es tener dificultades con el ajuste horario.

Las investigaciones han hallado que los ataques cardíacos, los accidentes de tráfico y los accidentes en el lugar de trabajo aumentan justo

después del cambio al horario de verano. Las perturbaciones en los patrones del sueño asociadas con el cambio también afectan al rendimiento, la concentración y la memoria.

Consejos para adaptarse al cambio del horario de verano

- Los adultos deben despertarse 15 minutos antes de lo usual, varios días antes del cambio de horario, y evitar las siestas el fin de semana que suceda.

- Si es posible, pase al menos una hora al sol el domingo para ayudar a su reloj corporal a ajustarse al cambio horario. No coma demasiado y evite las tareas complejas (como el uso de PCs, tabletas u otros dispositivos electrónicos) al menos una hora antes de irse a la cama.

- Evite los estimulantes, como el alcohol, el tabaco y la cafeína.

- Si se siente somnoliento tras el cambio horario, échese una siesta pero de máximo 30 minutos.

- Asegúrese de que su habitación esté ventilada, tranquila, oscura y libre de distracciones para tener el mejor sueño posible.

- Reduzca las siestas de bebés y niños pequeños en un tercio durante el fin de semana para prepararles para irse a la cama a una hora que de lo contrario quizá parezca demasiado temprana. Si los niños pequeños se van a la cama tarde debido al cambio horario, permítales dormir lo normal en la mañana.

NORMATIVA

Real Decreto 108/2016, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los recipientes a presión simples

Constituye el objeto de este real decreto el establecimiento de los requisitos esenciales de seguridad exigibles a los recipientes a presión simples («recipientes») que constituyan una novedad en el mercado de la Unión Europea en el momento de introducirse en el mismo para su comercialización, con el fin de garantizar un elevado nivel de protección de la salud y la

seguridad de las personas, así como de protección de los animales domésticos y de los bienes.

A efectos de la demostración del cumplimiento de los citados requisitos esenciales de seguridad se establecen distintos mecanismos de evaluación de la conformidad.

2. El presente real decreto se aplica a los recipientes a presión simples («recipientes») fabricados en serie con las siguientes características:

a) Los recipientes estarán soldados, destinados a ser sometidos a una presión interna relativa superior a 0,5 bar y a contener aire o nitrógeno, y no se destinarán a estar sometidos a llama.

b) Las partes y montajes que contribuyan a la resistencia del recipiente a presión se fabricarán, bien de acero de calidad no aleado, bien de aluminio no aleado o de aleaciones de aluminio sin templar.

c) El recipiente estará constituido por los siguientes elementos:

c.1) Bien por una parte cilíndrica de sección transversal circular, cerrada por fondos bombeados que tengan su concavidad hacia el exterior o por fondos planos que tengan el mismo eje de revolución que la parte cilíndrica.

c.2) Bien por dos fondos bombeados que tengan el mismo eje de revolución.

d) La presión máxima de servicio del recipiente será inferior o igual a 30 bar y el producto de dicha presión por la capacidad del recipiente ($PS \times V$) no será superior a 10.000 bar.L.

e) La temperatura mínima de servicio no será inferior a $-50\text{ }^{\circ}\text{C}$ ni la temperatura máxima, superior a $300\text{ }^{\circ}\text{C}$ para los recipientes de acero o a $100\text{ }^{\circ}\text{C}$, para los recipientes de aluminio o de aleación de aluminio.

3. El presente real decreto no se aplica a:

a) Los recipientes específicamente concebidos para uso nuclear en los cuales una avería pueda producir una emisión de radiactividad.

b) Los recipientes específicamente concebidos para el equipamiento o para la propulsión de buques o aeronaves.

c) Los extintores de incendios.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de este real decreto, se entenderá por:

1. **Comercialización:** Todo suministro, remunerado o gratuito, de un recipiente para su distribución o utilización en el mercado de la Unión Europea en el transcurso de una actividad comercial.

2. **Introducción en el mercado:** La primera comercialización en el mercado de la Unión Europea de un recipiente.

3. **Fabricante:** Una persona física o jurídica que fabrique un recipiente o que encargue el diseño o la fabricación del mismo y comercialice dicho recipiente bajo su nombre o marca registrada.

4. **Representante autorizado:** Toda persona física o jurídica establecida en la Unión Europea que ha recibido un mandato por escrito de un fabricante para actuar en su nombre en tareas específicas.

5. **Importador:** Toda persona física o jurídica establecida en la Unión Europea que introduzca en el mercado de la Unión Europea un recipiente de un tercer país.

6. **Distribuidor:** Toda persona física o jurídica integrada en la cadena de distribución, distinta del fabricante o el importador, que comercialice un recipiente.

7. **Agentes económicos:** El fabricante, el representante autorizado, el importador y el distribuidor.

8. **Especificación técnica:** Un documento en el que se definen los requisitos técnicos de un recipiente.

9. **Norma armonizada:** Norma armonizada con arreglo a la definición del artículo 2, punto 1, letra c), del Reglamento (UE) n.º 1025/2012.

10. **Acreditación:** Acreditación con arreglo a la definición del artículo 2, punto 10, del Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008.

11. **Organismo nacional de acreditación:** Organismo nacional de acreditación con arreglo a la definición del artículo 2, punto 11, del Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008.

12. **Evaluación de la conformidad:** El proceso por el que se evalúa si se satisfacen los requisitos

esenciales de seguridad del presente real decreto en relación con un recipiente.

13. **Organismo de evaluación de la conformidad:** Un organismo que desempeña actividades de evaluación de la conformidad, que incluyen calibración, ensayo, certificación e inspección.

14. **Recuperación:** Cualquier medida destinada a obtener la devolución de un recipiente ya puesto a disposición del usuario final.

15. **Retirada:** Cualquier medida destinada a impedir la comercialización de un recipiente que se encuentra en la cadena de suministro.

16. **Legislación de armonización de la Unión Europea:** Toda legislación de la Unión Europea que armonice las condiciones para la comercialización de los recipientes.

17. **Marcado CE:** Un marcado por el que el fabricante indica que el recipiente es conforme a todos los requisitos aplicables establecidos en la legislación de armonización de la Unión Europea que prevé su colocación.

18. **Organismos de control notificados:** Aquellos que cumplan lo establecido en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, y en el artículo 21 de este real decreto, y sean notificados a la Comisión Europea y a los demás Estados miembros para llevar a cabo las tareas de evaluación de la conformidad a que hacen referencia los artículos 14 y 15.

Artículo 3. Comercialización y puesta en servicio.

1. Sólo podrán ser comercializados y puestos en servicio aquellos recipientes que, convenientemente instalados, mantenidos y utilizados de conformidad con su destino, cumplan los requisitos de este real decreto.

2. Las disposiciones del presente real decreto se aplicarán sin perjuicio de la normativa nacional y autonómica dictada para garantizar la protección de las personas y, en particular, de los trabajadores que utilicen estos recipientes, siempre que ello no suponga modificaciones de dichos recipientes de una forma no especificada en este real decreto.

Artículo 4. Requisitos esenciales.

1. Los recipientes cuyo producto $PS \times V$ sea superior a 50 bar.L cumplirán los requisitos esenciales de seguridad que figuran en el anexo I.

2. Los recipientes cuyo producto $PS \times V$ sea inferior o igual a 50 bar.L se diseñarán y fabricarán según los últimos avances que en esta materia se apliquen en alguno de los Estados miembros.

Fuente: INSHT

GESTIÓN PREVENTIVA

Revisiones de seguridad y mantenimiento de equipos

Para que el mantenimiento sea lo más eficaz posible es muy importante disponer de la mayor cantidad de información sobre las instalaciones, equipos y lugares de trabajo; para ello es básico la realización de distintos tipos de revisiones programadas y registrar documentalmente los resultados de los controles de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores (art. 23, LPRL), así como las revisiones de determinados equipos de trabajo (art. 4, RD 1215/1997).

A continuación se citan los principales tipos de revisiones periódicas, aparte del mantenimiento preventivo y las revisiones de seguridad de los equipos, que son también fundamentales para asegurar la seguridad y salud de los trabajadores y de las que es obligatorio o recomendable, según los casos, registrar sus resultados. Las inspecciones reglamentarias de seguridad industrial derivan de requisitos legales y deben de llevarse a cabo por empresas acreditadas o entidades autorizadas de inspección y control. Tal es el caso de aparatos a presión, ascensores, vehículos, etc., para los que es obligatorio el certificado de inspección de organismos de control autorizados.

Las revisiones periódicas generales de los lugares de trabajo responden a la necesidad de que los lugares de trabajo deben ser periódicamente revisados, poniendo especial énfasis en el orden y limpieza de los mismos (Anexo II RD 486/1997).

Se deberá velar para que los trabajadores dispongan de los medios adecuados y de la formación necesaria para que mantengan su ámbito físico de trabajo en correcto estado. Se debe tener en cuenta que la mayoría de accidentes suceden en las superficies de tránsito y de trabajo por golpes y choques en los que muchas veces están implicadas también las herramientas manuales. Mediante estas revisiones se pretenden controlar los riesgos convencionales que se suelen generar en los lugares de trabajo. Las observaciones del trabajo sirven para verificar el correcto cumplimiento de las normas de trabajo establecidas, de los procedimientos de trabajo implantados y del uso de los EPI entregados y, por tanto, para detectar desviaciones en las actuaciones previstas, con el fin de incorporar las mejoras que se estimen oportunas. Las suelen realizar personas con mando, con el objeto de establecer un diálogo del que surjan las mejoras necesarias en la forma de realizar las tareas, especialmente si éstas son peligrosas o incómodas.

Las revisiones se pueden llevar a cabo de manera informal siendo realizadas por los mandos y trabajadores al mismo tiempo que llevan a cabo la actividad propia de su puesto de trabajo. Este tipo de revisiones, a pesar de no ser sistemáticas y requerir un esfuerzo adicional, son muy válidas ya que frecuentemente el personal implicado en las tareas es el primero en detectar los factores de riesgo. Aparte de las revisiones informales, es imprescindible, para lograr una mayor efectividad, que las revisiones del trabajo formen parte del sistema de gestión de los riesgos asociados a los distintos puestos de trabajo. Para ello han de ser debidamente programadas, ejecutadas y evaluadas.

En este documento se aportan una serie de criterios a modo de guía para establecer un procedimiento integrado con el que los responsables de las diversas áreas de la empresa puedan llevar a cabo un programa de mantenimiento y de revisiones de seguridad que garanticen el correcto estado de las instalaciones y equipos.

Como se ha dicho, los procedimientos integrados son muy convenientes ya que simplifican las revisiones, implican a los propios operarios en la actividad y tienen un valor pedagógico en materia de seguridad y salud para todos los estamentos implicados en su gestión. Al respecto se debe valorar la importancia que conlleva que los propios operarios dispongan de los conocimientos y medios adecuados para controlar sus equipos y la

calidad de su trabajo. La integración será posible siempre y cuando las mismas personas realicen ambas actividades (mantenimiento y revisiones de seguridad) y sea posible compatibilizar las frecuencias de dichas actividades.

LA PREGUNTA QUINCENAL

Accidentes de Trabajo: ¿Con qué cumplir para prevenir la responsabilidad?

Cada vez más, dado el contexto de subcontratación de trabajos y servicios creciente, muchos de los procedimientos o actuaciones que lleva a cabo la inspección de trabajo tienen que ver con la coordinación de actividades empresariales y el alto nivel de siniestralidad que registran los centros de trabajo concurrentes. En estos casos en los que hay diferentes empresas involucradas, todas ellas deben demostrar que han cumplido al menos la obligación de coordinarse eficazmente y que no tienen ninguna conexión con el accidente.

¿Cómo coordinarse?

Según el artículo 11 del Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales, se consideran medios de coordinación cualquiera de los siguientes:

- El intercambio de información y de comunicación entre las empresas concurrentes.
- La celebración de reuniones periódicas entre las empresas concurrentes.
- Las reuniones conjuntas de los comités de seguridad y salud de las empresas concurrentes o, en su defecto, de los empresarios que carezcan de dichos comités con los delegados de prevención (supuesto ya previsto en el artículo 39.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales).
- La impartición de instrucciones.
- El establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes o de procedimientos o protocolos de actuación.
- La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos de las empresas concurrentes.

- La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

Obligaciones de los empresarios

- El empresario titular del centro de trabajo Deberá informar a los otros empresarios sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, de las medidas necesarias para la prevención de los mismos y de las medidas de emergencia que se deban aplicar.

◦ Deberá adoptar las medidas necesarias para que las empresas y autónomos que allí realicen su trabajo, conozcan los riesgos del mismo y otras medidas relacionadas con la seguridad.

◦ Deberá actuar para que vigilar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas.

◦ Reaerá sobre el titular del centro la responsabilidad de la coordinación de las actividades preventivas o deberá encargarse de designar a un responsable, para que pueda llevarse a cabo con garantías.

◦ Deberá establecer los medios de coordinación necesarios y pertinentes antes del inicio de las actividades, a los cuales posteriormente nos referiremos, por el hecho de ser titular del centro de trabajo.

◦ Además, deberá adecuar las instalaciones para minimizar o eliminar los riesgos potenciales del centro e informar a las empresas de las medidas necesarias que deban asumir.

• Empresarios concurrentes ◦ A la vista del resultado de la evaluación de riesgos de cada una de las empresas concurrentes, éstas informarán a las otras sobre los riesgos específicos de las actividades que van a desarrollar en el centro de trabajo y que pueden afectar a los trabajadores de ellas.

◦ Actualizar la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de las actividades a desarrollar en este centro de trabajo compartido.

◦ Cada empresario deberá informar a sus trabajadores de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales en el mismo centro de trabajo. Esta información

comprenderá los riesgos existentes y las medidas de prevención, protección y emergencia a adoptar. «Cada empresario deberá informar de los medios de coordinación adoptados para poder garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores frente a dichos riesgos (artículo 12.3 del Real Decreto 171/2004).

NOTICIAS Y ACTUALIDAD PREVENTIVA

Un robot para facilitar los trabajos en el sector de la construcción naval

Investigadores financiados por la Unión Europea han desarrollado un robot, galardonado con un premio, capaz de realizar operaciones manuales complicadas en el intrincado entorno que supone un astillero.

Los espacios de fabricación semiestructurados y de gran tamaño plantean retos importantes que afectan a la movilidad y la fiabilidad de los robots. Este es el caso de los astilleros modernos, en los cuales se usan con profusión secciones prefabricadas. Segmentos multicubierta completos del casco u otras superestructuras se construyen en astilleros y se transportan hasta el punto de ensamblaje para colocarse en su lugar correspondiente.

Este modo de construcción por bloques precisa la realización de trabajos manuales duros, repetitivos y peligrosos. La introducción de la automatización en entornos de trabajo complejos como los astilleros ha resultado hasta ahora una tarea difícil. El proyecto CARLOS, finalizado oficialmente en agosto de 2015, propuso la utilización de robots adaptables.

Los ensayos preliminares han deparado resultados positivos. El prototipo de robot colaborador desarrollado en CARLOS fue capaz de realizar operaciones específicas y desplazarse de un modo semiautónomo por los bloques del buque en construcción. El robot extrae información de un archivo de diseño informático y es capaz de soldar pernos y marcar información en las paredes de las cabinas, para asistir en las labores de instalación de equipos a realizar por personal, empleando el manipulador seleccionado y una herramienta de soldar comercial pero adaptada que va acoplada a la muñeca.

Este logro se alcanzó gracias a la aplicación de varios progresos recientes en la robótica móvil cooperativa a espacios industriales complejos y también mediante el empleo innovador de

tecnología comercial. Gracias a esta metodología, el proyecto CARLOS logró crear un prototipo final capaz de operar en el interior de los bloques de superestructuras de barcos. La innovación propuesta aumentará la seguridad y la eficacia de los astilleros modernos.

El robot también podría utilizarse en otros sectores de la construcción industrial y civil donde se utilizan estructuras metálicas. Los resultados del proyecto contribuirán así a reforzar la competitividad de las pymes europeas que crean, suministran e integran sistemas mecatrónicos, de detección y electrónicos para aplicaciones industriales.

La labor de los responsables de CARLOS ha recibido el reconocimiento industrial con la entrega reciente del primer premio en la competición FreeBots celebrada en el Festival Nacional de Robótica de Portugal, un concurso destinado a exhibir I+D puntera.

Los requisitos específicos de detección de procesos (como la orientación precisa de la herramienta) se sometieron a evaluación y los resultados confirman la eficacia de los componentes elegidos para llevar a cabo las tareas programadas. La automatización de la soldadura de pernos y del marcado de las operaciones de instalación en los astilleros ofrecida por el proyecto CARLOS aumentará la productividad, reducirá los errores y mejorará la competitividad de las empresas europeas dedicadas a la construcción de buques y la construcción civil en general.

Convocados los V Premios a la Excelencia de Prevención de Riesgos para personas con discapacidad

La Fundación Alares presenta su quinta edición de los Premios Nacionales a la Excelencia en Prevención de Riesgos Laborales destinada a las personas con discapacidad. Las candidaturas a estos premios, que cuentan con el patrocinio y colaboración de Cualtis, podrán presentarse hasta el 18 de mayo de 2016.

Estos galardones han conseguido ser un referente en el mundo de la prevención de riesgos laborales destinada a las personas con discapacidad, donde la necesidad de investigación e innovación es todavía un reto.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

BOLETÍN QUINCENAL

Todas las empresas y organizaciones que apuestan por la Prevención de Riesgos Laborales como una parte importante en los procesos de selección e inclusión laboral y, aquellas que realizan adaptaciones que se ajustan a las necesidades concretas de las personas con discapacidad, pueden presentar sus proyectos e iniciativas a las diferentes categorías existentes de grandes empresas, pymes, instituciones y profesionales de prevención de riesgos laborales (PRL) hasta el 18 de mayo de 2016.

Modalidades:

- Empresas
- Pyme
- Gran Empresa
- Instituciones
- Profesionales de Prevención de Riesgos Laborales

Los Premios Nacionales a la Excelencia en Prevención de Riesgos Laborales destinada a las personas con discapacidad se entregarán en acto público a celebrar antes del 30 de Junio de 2015, en el mismo acto de entrega de los Premios Nacionales Alares a la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar y a la Responsabilidad Social Corporativa.

Los candidatos podrán presentarse directamente o por medio de cualquier otra persona física o jurídica. La presentación de candidaturas se podrá realizar hasta el 18 de mayo del año en curso.

La documentación correspondiente a cada candidatura se remitirá directamente a la sede de la Fundación Alares Paseo de la Castellana 126, 1º Dcha. Madrid 28046, a la Atención de la Secretaría de los Premios Excelencia en Prevención/Discapacidad.

Fuente: Fundación Alares

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

BOLETÍN QUINCENAL

Tenerife

Tenerife

Tenerife

Tenerife

La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-TENERIFE), continuando con la labor que ha venido realizando durante esta última década, pone a su disposición de forma completamente gratuita, su Centro de Asistencia Técnica y apoyo en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Puede contactar con nosotros en:

Teléfono: 922.280.880

WEB: <http://www.ceoe-tenerife.com> (Prevención Riesgos Laborales)